

La dignidad del embrión humano congelado

R. Germán Zurriarán

Departamento de Ciencias de la Educación. Universidad de La Rioja (Logroño)

Correspondencia:

Calle Magisterio n. 2, 1º derecha. 26004. Logroño

Tel: 630582622

(roberto.german@unirioja.es)

Resumen

Introducción: La pregunta por la dignidad del embrión humano es una de las cuestiones clave del debate bioético contemporáneo. La dignidad del ser humano radica en la individualidad original y única que todo embrión posee. Si no hay un respeto y defensa por la corporalidad humana desde el primer momento de su aparición, es imposible afirmar la dignidad de cualquier ser humano. Por eso, no parece conforme a la dignidad humana el que los seres humanos, en su fase incipiente, padezcan la detención de sus funciones biológicas. Al contrario, la práctica de crioconservación de embriones humanos refleja una pérdida del sentido del valor de cada ser humano individual.

Método: Este artículo se desarrolla desde un estudio descriptivo e interdisciplinar de las claves éticas que concurren en este tema.

Conclusiones: 1. El respeto por la dignidad del embrión radica en su pertenencia desde el inicio de su vida a la especie humana. 2. Por ello, el respeto por la dignidad del embrión humano no depende de operación alguna, sino, de manera exclusiva, de la eminencia de su ser. 3. La congelación no sólo es un hábitat no acorde con la dignidad del viviente individual humano, sino expresión de una voluntad que determina y decide la vida humana de los débiles, y por la que la dignidad del embrión se reduce al valor de uso con fecha de caducidad.

Palabras clave: embriones humanos congelados, congelación, ética biomédica, dignidad humana.

En el discurso bioético contemporáneo se detecta la apelación continua al concepto de dignidad, pero por otro, tal uso parece la mayoría de las veces equívoco o sin contenido real, haciendo depender la dignidad del propósito que, en cada caso, su usuario decida otorgarle. Por eso nos planteamos en este trabajo, ¿qué significa dignidad? El ser humano, ¿es digno desde el comienzo de su existencia? La congelación de un embrión humano, ¿es una acción apropiada a esa dignidad?

Dicho de forma muy sumaria, para el pensamiento clásico la dignidad de la persona humana radica en su individualidad original y única (acto de ser). De esta manera, la dignidad no es una preeminencia adquirida por razón de alguna actividad, sino lo que se expresa con este concepto es la excelencia del hombre por el hecho de ser hombre.

La dignidad humana corresponde, desde el plano ontológico, a cada uno de los seres humanos. El hombre es digno por lo que es. Su excelencia radica en su ser hombre¹. No se es

Summary

Purpose: The issue of the dignity of the human embryo is one of the key questions in bioethics debate today. The human being's dignity lies in the original and unique individuality that every embryo has. If there is no respect and defense of the human body from the very first moment of its appearance, it is impossible to assert the dignity of any human being. For this reason, it does not seem good for human dignity that human beings, in their incipient phase, should suffer from the halting of their biological functions. The practice of cryopreservation of human embryos shows a loss of the sense of the value of each individual human being.

Methods: This paper is developed from a descriptive and interdisciplinary study of key ethical concepts in this subject.

Conclusions: 1. Respect for the embryo's dignity must indeed exist from the beginning of its life. 2. For this reason, this respect does not depend on any operation, but on the eminence of its being. 3. Not only is freezing a habitat which contradicts the dignity of life, but it is also the expression of a will that determines and decides the human life of weaker beings. The embryo's dignity is thus reduced to the value of use where it is not out of date.

Key words: frozen human embryos, cryopreservation, biomedical ethics, human dignity.

más o menos humano, más o menos digno, dependiendo del cumplimiento de una serie de requisitos o características. De este modo, el hombre puede ser considerado un ser "querido por sí mismo"².

La dignidad que corresponde al hombre por ser lo que es se denomina dignidad ontológica. Esta dignidad es la misma para todos en cuanto se descubre en el hombre por el sólo hecho de existir, por el hecho exclusivo de ser hombre. La dignidad ontológica, por tanto, tiene un carácter fundante y acompaña necesariamente a todo ser humano por el sólo hecho de serlo. La dignidad moral, en cambio, hace referencia no al ser del hombre sino a su obrar. Esta dignidad no es poseída por todos de la misma manera, pues se trata de una dignidad dinámica, en el sentido de que es construida por cada uno a través del ejercicio de la libertad dirigida por nuestra razón. La dignidad moral sólo la pierde el propio ser humano si se comporta por debajo de lo que reclama su propia dignidad ontológica.

Esta dimensión moral apunta a una dignidad que, a diferencia del inmanentismo kantiano, no permanece cerrada en sí misma, sino que se expresa en las acciones dirigidas por la razón práctica. En efecto, la dignidad ontológica reclama una respuesta proporcional, de parte del propio sujeto, pero también de parte de terceros. Esta última respuesta se cifra en el reconocimiento práctico del ser humano como actitud originaria que preside la relación entre los seres humanos³.

De este primer análisis se sigue que la dignidad de los seres humanos está en la base de todos los valores humanos, pero ella misma no es un "valor". De no ser así, la dignidad del ser humano y su derecho a la vida se convierten en objeto de ponderación respecto de otro valor, que en un posible conflicto de valores, tanto la dignidad inherente a todo ser humano y, por tanto, su derecho a la vida, puede ser pospuesto por otro.

El planteamiento kantiano como paradigma de la dignidad entendida como "autonomía moral" se constituye independientemente de cualquier referencia a la naturaleza humana entendida ésta como pura facticidad⁴. En cambio, el acceso ontológico clásico a la idea de dignidad permite diferenciar claramente ambas dimensiones, porque su punto de partida no lo constituye la libertad como "autonomía", sino el análisis mismo de la naturaleza humana como un tipo de naturaleza peculiar.

El planteamiento kantiano, por tanto, se resiente del dualismo de la filosofía moderna, por la que, aun destacando la dignidad del hombre, escinde la dimensión racional y natural del ser humano⁵. Sin embargo, lo digno en el ser humano no es sólo su razón, sino también su naturaleza corporal, ella misma penetrada de racionalidad y a la espera de continuación racional, con independencia de que dicha continuación sea o no positivamente lograda⁶.

El concepto de dignidad se hace operativo, siempre y cuando los conceptos de "naturaleza" y "razón", que la mentalidad moderna separó y contrapuso, se unan. O lo que es lo mismo, cuando la dignidad ontológica y moral, aunque se distingan, no se separen.

Por eso, desde una concepción teleológica de la naturaleza en la que la persona se reconoce en su corporalidad, el concepto de dignidad es operativo. En este sentido, desde una concepción teleológica de la naturaleza, la dignidad de la persona se manifiesta en la corporalidad de un hombre concreto desde su concepción hasta su muerte. Pues lo corporal no le viene a la persona desde fuera, como un complemento del que se puede prescindir o un elemento que no lo defina, sino que le es intrínseco. En efecto, el cuerpo humano no es una "cosa" externa a la persona y la relación con su cuerpo no es la misma que se tiene con las cosas. El cuerpo humano es el hombre mismo.

Este dualismo antropológico entre lo racional y lo natural en el hombre se traslada al ámbito de las ciencias de la vida: si la dignidad del ser humano reside exclusivamente en su racionalidad y libertad, entonces, su dimensión corporal queda reducida al ámbito de lo meramente físico, lo empírico, lo biológico, aspecto éste que no forma parte esencial de la definición de ser humano⁷. Así el embrión humano no es un ser que deba ser respetado desde el inicio, pues carece de dignidad, al reducir ésta a su "autonomía" que aparece con el desarrollo embrionario, tras la aparición de las primeras funciones racionales. Hasta ese momento su realidad ontológica no es la de un "alguien", sino la de un "algo" que la naturaleza ha producido. A este "algo"

humano pero que no es un individuo humano se le denomina "preembrión" o "material biológico humano", del cual podemos disponer para otros fines. Resulta, entonces, que la posibilidad de dar un estatuto ontológico adecuado al embrión pasa por un concepto teleológico de naturaleza.

La dignidad humana sólo tiene sentido si se reconoce a todo ser biológicamente humano, por el hecho de ser humano, y no si es conferida en atención a ciertas propiedades más o menos esenciales⁸. Las personas no se definen, se reconocen.

Esta argumentación evita que cualquier ser humano se convierta en juez para decidir si otro individuo humano posee o no los rasgos fundamentales de una "persona" o si es o no "sujeto de derechos". Desde esta segunda postura la noción de derechos humanos quedaría suprimida de raíz, puesto que si hay derechos humanos, el primero de ellos radicaría en que nadie tenga la potestad para decidir si otro posee la categoría de persona, sino que su pertenencia a la especie humana sea suficiente para que sea considerada sujeto de derechos.

El hombre es digno porque es, no porque lo sabe o siente, sino que su excelencia radica en su ser. Dignos son cada uno de los seres humanos concretos que realiza la especie a la que pertenece de un modo original, único e irreplicable. De tal modo que los seres humanos compartimos una igualdad fundamental, una igualdad de naturaleza, que sería criterio suficiente para que todo ser humano fuese respetado desde su concepción. Por tanto, esta unidad ontológica, que hace posible todo el proceso de desarrollo de una individualidad única, antes y después del nacimiento (la unidad biológica del embrión), constituye también el fundamento del reconocimiento de la dignidad humana desde el primer momento de su existencia.

A partir de estas consideraciones se puede afirmar que la congelación de embriones humanos, y sea cual fuere su posterior destino, no es éticamente neutral, pues a estos embriones congelados, que no van a ser transferidos por ausencia de una mujer para acogerlos (embriones viables denominados "no-implantables"), se les ha interrumpido bruscamente su desarrollo y se les condena a permanecer a 196 grados centígrados bajo cero, en un hábitat no acorde a la dignidad de la vida incipiente de un individuo humano.

En efecto, la congelación de embriones (y por supuesto, aunque fuese solamente la de un embrión humano) es, en sí misma, éticamente contraria al respeto por la dignidad humana, porque supone detener o paralizar el proceso biológico natural al que tiene derecho todo ser humano vivo. Los embriones congelados son seres humanos, titulares de su vida biológica y del tiempo de su existencia, sin expectativas de desarrollo vital y a los que injustamente se les ha interrumpido su normal curso de desarrollo. Además, y no son razones menos relevantes, la congelación de embriones supone exponerles a graves riesgos de muerte o daño, privarles de la acogida materna y dejarles en una situación susceptible de nuevas lesiones y manipulaciones.

Es sabido que el "exceso" de embriones congelados obedece a la voluntad de garantizar el éxito de la implantación con el fin de que la pareja sometida a la fecundación in vitro pueda utilizarlos en una ulterior implantación sin necesidad de pasar otra vez por todo el proceso de fecundación. Ahora bien, la inmoralidad de la congelación de embriones humanos no radica principalmente, ni en la finalidad que se les quiera dar, ni en la materialidad física de la propia congelación, ni en el daño que se les causa, sino en lo que significa en sí misma como acto

moral. El acto de congelación de un embrión es un acto intrínsecamente injusto porque supone la interrupción de un proceso de desarrollo vital de un individuo humano por tiempo indefinido. En efecto, con la congelación se le despoja al embrión humano del respeto debido como ser querido por sí mismo. Precisamente, este respeto por la vida humana significa respetar su crecimiento y desarrollo biológicos que le son propios y que no se hallan a merced de los deseos e intereses de otros.

Sin embargo, la valoración ética que hacen los que definen la congelación indefinida no viene dada tanto por el significado moral del acto en sí mismo, como por las consecuencias positivas que supuestamente se derivan de ella. De entrada parece que la congelación de embriones humanos por tiempo indefinido se presenta como el modo adecuado para que en algún momento puedan ser adoptados y evitar así su muerte y su reducción a material de experimentación. Pero quizá se olvida que la defensa de la congelación puede servir también para debilitar la conciencia de que, al promover la congelación, se está obrando injustamente y, de ese modo, contribuir al aumento del número de embriones congelados.

Un punto que no hay que olvidar es que la crioconservación del embrión no le añade, a él mismo, beneficio alguno: es solamente una práctica que va en beneficio de terceros (sean estos los padres, la comunidad científica o el estado). En este sentido, la crioconservación indefinida de los embriones puede ser considerada, sin lugar a dudas, una forma de violencia, una forma de injusticia, que no es obligado prolongar.

En realidad, la propuesta de congelar indefinidamente esos embriones, no obedece tanto a una mentalidad inspirada en el amor a la vida cuanto a una mentalidad obstinada en hacer imposible la muerte, y esto no puede ciertamente proponerse como un deber moral. El amor a la vida, no en general, sino de los embriones, se traduce en primer lugar en evitar que lleguen a esta situación que inexorablemente les aboca a la muerte. Pero, una vez en esa situación, se manifiesta en la voluntad de no prolongar una situación injusta, como la del inocente encarcelado sin culpa. En efecto, no se ha de perder de vista que la acción de congelar embriones no va en beneficio de los embriones mismos, sino en beneficio de terceros. Es expresión de una voluntad de poder que determina y decide sobre la vida humana de los más débiles, y por la que el embrión se reduce al valor de uso con fecha de caducidad.

Por esta razón, al debate acerca del destino de los embriones congelados en general, y a la propia congelación antecede la siguiente cuestión clave: ¿qué es el embrión humano? Si al

embrión humano, desde su concepción, se le despoja de su estatuto ontológico como individuo de la especie humana y de su condición personal, se le otorgará el estatuto de simple material biomédico. Esta consideración abre la pendiente de un proceso donde la producción, selección, acumulación, congelación y descongelación, reanimación, utilización y muerte, no son sino sucesivos pasos de un mismo proceso, que conduce a un mismo fin: la deshumanización de los propios orígenes del hombre y la promoción de otros intereses que ignoran el valor no ponderable de la vida humana.

Bibliografía

1. Melendo T. Millán-Puelles L. Dignidad, ¿una palabra vacía? Pamplona: Eunsa; 1996.
2. Cf. Tomás de Aquino. Suma contra los Gentiles. III, cap. 112, Madrid: BAC; 1968.
3. Cf. González AM. La dignidad de la persona, presupuesto de la investigación científica. En: Ballesteros J, Aparisi A, editores. Biotecnología, dignidad y derecho: bases para un diálogo. Pamplona: Eunsa, 2004; p. 31-38.
4. Kant I. "Die Metaphysik der Sitten". En Kant's Werke. Band VI, Akk, Berlin, 1914; p. 387.
5. Para un análisis de la influencia de la ruptura del pensamiento moderno entre naturaleza y razón en el concepto de dignidad, véase Llano A. La nueva sensibilidad. Madrid: Espasa-Calpe; 1989.
6. González AM. Naturaleza y dignidad. Un estudio desde Robert Spaemann, Pamplona: Eunsa, 1996; p. 69.
7. Se da un salto nunca demostrado por aquellas posturas que definen a la persona por sus funciones operativas. En el fondo, se produce un "giro empirista a priori": la definición que va a actuar como criterio de discernimiento para distinguir lo que es o no persona (por ejemplo, la autoconciencia), proviene de una previa selección de las características observables por la ciencia empírica, pero dicha definición no es a su vez objeto de observación empírica. La definición de persona y su identidad se establece a través de ciertas características empíricas, pero la definición como tal no es empírica sino ontológica, en cuanto intenta dilucidar lo que es persona de quién no es.
8. "Para la condición de ser personal sólo puede y debe haber un criterio: la pertenencia biológica al género humano (...) Si existe 'alguien', existe desde que existe un organismo humano individual, y seguirá existiendo mientras el organismo esté vivo. El ser de la persona es la vida de un hombre", Spaemann R. Personas: acerca de la distinción entre 'algo' y 'alguien'. Pamplona: Eunsa, 2000; p. 236. Lo natural y lo racional: ensayos de antropología. Madrid: Rialp, 1989; p. 109. Palazzani L. El concepto de persona en el debate bioético y biojurídico actual. Medicina y Ética 1997; 1: 31.